

A LA MESA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

De mi mayor consideración:

Se solicitó a esta Asesoría que se expidiera acerca del **proyecto de Convenio de Cooperación entre el Parlamento del Mercosur y la Universidad Austral de la República Argentina**, al respecto señalo:

1.- El proyecto de Convenio puesto a consideración cumple con los estándares de requeridos por el Parlamento y se encuentra dentro de los cometidos atribuidos al mismo, especialmente a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento Mercosur.

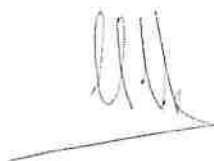
2.- Sobre los textos me permito realizar algunas consideraciones sobre los mismos. Acerca de la aprobación del Convenio en el artículo 2º de la parte dispositiva se establece, "*de forma*" que me permito hacer notar no se utiliza en general en la nomenclatura de las disposiciones del Parlamento.

3.- En cuanto al Convenio propiamente dicho se hace notar que en la Cláusula II (Tipos de Cooperación) en el numeral 3 se hace referencia a "*programas de Práctica Pre – Profesionales para estudiantes*" y en la Cláusula VI (Reconocimiento) se expresa "*intercambio estudiantil*" naturalmente que dichas referencias deben ser interpretadas en un sentido amplio en un convenio de estas características.

4.- Finalmente, en la Cláusula XI (Jurisdicción) con relación a eventuales diferencias sobre la interpretación o ejecución del convenio se dispone que la misma "*será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes de se someterán a los principios del Derecho Internacional Público*". En el presente caso debe dejarse constancia que el único procedimiento para la eventual diferencia en cuanto a la interpretación o ejecución del convenio es "*de manera consensuada entre las partes*" por lo cual lo expresado a continuación de dicha frase debe ser interpretado como el marco jurídico que eventualmente se aplicará -más allá de otras connotaciones- en el intercambio entre las partes pero, en ningún caso, implica un nuevo procedimiento de resolución de diferencias.

Quedando a vuestra disposición para aclarar o ampliar el presente dictamen.
Atte.,





DR. CARLOS MATA PRATES
DIRECTOR GENERAL
ASESORÍA JURÍDICA Y DE CONTRALOR